



Causa No. 087-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 087-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 087-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de octubre de 2020, a las 16h30.-

VISTOS.-

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre de 2020, a las 17h51, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por el señor Jorge Javier De la Torre Del Salto en su calidad de director nacional subrogante y representante legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, listas 9 y la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, con el que interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia. (Fs. 1 – 6).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 087-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de septiembre de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 9).
3. El 29 de septiembre de 2020, a las 09h37, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 087-2020-TCE en un (01) cuerpo que contiene nueve (09) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 10).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:



Causa No. 087-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente Jorge Javier De la Torre, deberá completar y aclarar su recurso, respecto de lo siguiente: **a)** Nombramiento del representante legal del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, listas 9, debidamente inscrito en el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Original o copias certificadas del Régimen Orgánico del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO, listas 9; **c)** Justifique de **manera motivada** desde cuándo tuvo conocimiento del acto o hecho que es objeto del presente recurso, el señalamiento del órgano que lo emitió y las circunstancias que evidencien la vulneración cometida por la persona a quien se le atribuye la responsabilidad del hecho; **d)** Justifique las gestiones realizadas ante la Organización Política para obtener el expediente completo, de acuerdo a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Justifique debidamente la imposibilidad que tiene o tuvo para acceder a los documentos señalados en el punto 5.1 del escrito inicial, relacionado al auxilio de la prueba; y, **f)** Precise su pretensión con la interposición de este recurso; así como los preceptos legales vulnerados.

Se le recuerda al señor Jorge Javier De la Torre Del Salto, que para el conocimiento y resolución de la presente causa **todos los días son hábiles**. De igual manera, se le indica que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la Disposición Primera de este auto, este juzgador aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la Disposición PRIMERA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta al designación y autorización a la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde como patrocinadora del recurrente, así como las direcciones de correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com y anitacasares@hotmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que para la tramitación de esta causa se provean.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente Jorge Javier De la Torre, en las direcciones de correo electrónico: nathyabogada06@gmail.com y anitacasares@hotmail.com.



Causa No. 087-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



